

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-006-2020-00216-00 (Expediente Digital)
Demandante:	ESTEBAN AGUIRRE MONTOYA
Demandado:	REPRESENTACIONES E INVERSIONES MAXCOMERCIOS S.A.S
Asunto:	DISPONE DEVOLUCIÓN
Auto de S N°:	1929 VD

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2020, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 006 2020 00216 00 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que no se cumple con lo estipulado en el acuerdo PCS1A20-11567 de 2020, el cual indica que:

7.4 Integridad de los expedientes

La integridad de un expediente significa que este se encuentre completo y sin alteraciones.

Es decir, lo que se digito en el índice electrónico no coincide con los documentos digitalizados, estos documentos pasan del 10 al 100, faltando los documentos del 11 al 99, adicional a esto nos informan que el pagare llego originalmente, es menester que dicho pagare repose en el expediente.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

kt

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria